Núm. 210. Viernes 18 de Septiembre de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos año)......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)............	30	Precio de la línea..........	2
Particulares y otras entidades (año)...............	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

NORMAS SOBRE ELABORACIÓN DE PAN «CANDEAL» O MIGA DURA

En relación con lo dispuesto en el oficio circular de este organismo publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 167, de 29 de julio próximo pasado. y artículo 11 de la circular núm. 3/53 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes sobre elaboración del pan llamado «candeal» o miga dura, por telegrama oficial núm. 8.032 de dicha Superioridad, se establece que la reducción máxima que se autoriza será el 7'7 por 100 sobre las piezas de mil gramos y el 6'5 por 100 sobre las de quinientos gramos, únicas modelaciones cuya fabricación se permite, siendo los precios de venta los señalados para el pan de «flama» o miga blanda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de septiembre de 1953.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios provinciales, A. la Banda.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 14 de marzo de 1952 (*Boletín oficial del Estado* de 1 de abril), y con el fin de resolver las consultas elevadas por varias Escuelas del Magisterio referentes a las prácticas de enseñanza de los alumnos no oficiales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las prácticas de enseñanza se hallan también incluídas en la dispensa de escolaridad, reglamentada por decreto de 14 de marzo de 1952.

2.º Deberán solicitarse dichas prácticas dentro del plazo determinado para la dispensa de escolaridad, en el artículo 75 del reglamento de Escuelas del Magisterio, modificado por el decreto de referencia.

3.º Los alumnos a quienes se conceda dispensa de escolaridad podrán realizar en un solo curso las prácticas de los cursos cuya escolaridad se les dispensa, siempre que se observe, en cuanto a la duración y forma de justificarlas, lo que establece el artículo 42 del vigente reglamento de Escuelas del Magisterio.

4.º Queda subsistente lo dispuesto en el artículo 79 del citado reglamento, excepto en lo que se refiere al plazo para solicitar las prácticas de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de abril de 1953.—RUIZ GIMÉNEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 13 de S.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Barca que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 15 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S, M. Antón. 1967

Zona de Reclutamiento y Movilización número 29.-Soria

Clérigos y religiosos

Con el fin de poder cumplimentar cuanto dispone la orden de 24 de agosto último (*D. O.* núm. 197) en su artículo 20 que dice:

«Ordenada la movilización por causa de guerra, en previsión de ella, los sacerdotes seculares o regulares pertenecientes a reemplazos cuya edad esté comprendida en la movilización serán llamados a ejercer su sagrado ministerio como capellanes en las fuerzas armadas.

Los llamamientos se efectuarán por reemplazos, de moderno a antiguo. Comprenderán al personal que, a juicio del Vicario general Castrense sea necesario para atender los servicios religiosos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, previas propuestas de los Ministerios correspondientes.

Con el fin de que el Vicario conozca en todo momento las existencias de sacerdotes movilizables, los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán a este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal) el 31 de diciembre de cada año, duplicada relación nominal, por reemplazos, de los que se encuentren en la situación *a*) de las especificadas en el artículo 2.º En ella se consignará la Diócesis o Instituto religioso de que forma parte y la parroquia o iglesia en que ejercen o casa religiosa en que residen.

Por su parte, los Jefes de las Zonas de Reclutamiento y Movilización procederán en igual forma por cuanto respecta a los sacerdotes en situación de reserva, residentes en sus demarcaciones respectivas.»

En su consecuencia, todos los clérigos y religiosos nacidos en 1 de enero de 1915 y posteriores, con residencia en esta provincia, remitirán a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 29, sita en el Cuartel de Santa Clara de esta capital, una nota que comprenderá los siguientes datos:

Nombre y dos apellidos.

Nombre de los padres.

Naturaleza, expresando pueblo y provincia.

Ayuntamiento por el que fué alistado.

Caja de Recluta donde ingresó.

Fecha de nacimiento.

Profesión que ejerce en la actualidad.

Parroquia o iglesia donde ejerce o casa religiosa en que reside; y

Diócesis o Instituto religioso de que forma parte.

Soria 10 de septiembre de 1953.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Francisco Hernando. 1941

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de agosto de 1953. (*Conclusión*)

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
1176	D. Isabelo Rodríguez	Vozmediano	Arma.
1177	Jesús Viamonte	Agreda	»
1178	José Rubio	Idem	»
1179	Gabriel Gonzalo	Gómara	»
1180	Primitivo Martínez	Idem	»
1181	Alvaro Cabrejas	Vozmediano	»
1182	Roque Calvo	Villar del Ala	»
1183	Jesús Rubio	Noviercas	»
1184	Gregorio Enciso	Pinilla del Campo	»
1185	Julián García	Montenegro de Cameros	»
1186	Lorenzo Cecilia	Barcebalejo	»
1187	Elías Lafuente	Navalcaballo	»
1188	Jesús Herranz	Almazán	»
1189	Eliseo Marín	Cidones	»
1190	Isidoro Cecilia	Burgo de Osma	»
1191	Victorino Ruiz	Vinuesa	»
1192	Manuel Molina	Aldehuela del Rincón	»
1193	Hipólito Gómez	Bayubas de Abajo	»
1194	Ernesto Manrique	Soria	»
1195	Luciano Pérez	Almazán	»
1196	Constantino Gonzalo	Fuente Tóvar	»
1197	Alberto Larriba	Rollamienta	»
1198	Antonio Lacarta	Soria	»
1199	Sabino Pacheco	Valderrodilla	»
1200	Antonio Sanz	Barca	»
1201	Crescencio Rodríguez	Tardelcuende	»

M.C.D. 2022

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
1202	D. Rafael Jimeno	Utrilla	Arma.
1203	Florentino Cacho	Gómara	»
1204	Román Plaza	Miño de Medina	»
1205	Antonio Rodríguez	Tardelcuende	»
1206	Rufino Gil	Olvega	»
1207	Fernando José Núñez	Soria	»
1208	José Martínez	Idem	»
1209	Cirilo Martínez	Idem	»
1210	Aurelio Castillo	Osma	»
1211	José Caballero	Ontalvilla	»
1212	Evaristo Jiménez	Soria	»
1213	Jesús Suárez	Quintanas de Gormaz	»
1214	Marcos Valtueña	Alcubilla de las Peñas	»
1215	Dionisio Delgado	Quintanas de Gormaz	»
1216	Pedro Miranda	Medinaceli	»
1217	Primitivo Martínez	Gómara	Galgo.
1218	Victor Montón	Santa María de Huerta	Arma.
1219	Luis García	Golmayo	»
1220	Victor Lázaro	Covaleda	»
1221	Timoteo Lozano	Idem	»
1222	Gerardo Marco	Molinos de Duero	»
1223	Julián Oliva	Torreblacos	»
1224	Nicomedes Lafuente	Osona	»
1225	Marino Checa	Villasayas	»
1226	Gregorio Gil	Agreda	»
1227	Fernando Pastor	Rello	»
1228	Isaac Martín	Bayubas de Abajo	»
1229	Jorge Rincón	Idem	»
1230	Gregorio García	Cubo de la Sierra	»
1231	Gabriel Sanz	Navaleno	»
1232	Simón Frías	Velasco	»
1233	Gregorio Simal	Rioseco	»
1234	Bonifacio Crespo	Fresno	»
1235	Miguel García	Bordejé	»

Soria 3 de septiembre de 1953.—El Gobernador, P. D., El Secretario general, José María Velasco.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Fuentestrún

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona	Pesetas	Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal y tubérculos	Unica	9.ª	669	2	78	57
Cereal secano	1.ª	7.ª	195	13	62	64
Idem	2.ª	8.ª	168	67	09	41
Idem	3.ª	9.ª	141	187	32	57
Idem	4.ª	12.ª	76	325	13	59
Idem	5.ª	14.ª	50	154	80	07
Era	Unica	7.ª	195	7	76	87
Monte público núm. 15 (Robledal)	Unica	9.ª	82	62	20	18
Erial a pastos	Unica	6.ª	15	93	68	53

Soria 10 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S., M. Antón. 1939

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DEL BURGO

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del Régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925, y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre de 1.100 estéreos de roble a matarrasa, en el monte denominado Monte. núm. 97 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Esta subasta libre se anuncia teniendo en cuenta, además de las normas establecidas en las disposiciones anteriormente citadas, las previstas en la norma 5.ª de la orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación alguna respecto del área económica o de compra, que por el decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del 29 del mismo mes y año, queda derogado.

Celebrada la subasta, se procederá a su adjudicación tanto provisional como definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la citada orden ministerial de 13 de agosto de 1949.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es de treinta y nueve mil seiscientas pesetas (39.600).

Habiendo clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º Solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase D.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva al rematante se proveerá éste en las oficinas del Distrito Forestal, de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento.

El adjudicatario queda obligado a pago de los derechos Reales a la Hacienda. También ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 17 de agosto).

Del total importe que alcance la adjudicación el rematante deducirá el 10 por 100, que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

La subasta para la enajenación tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del siguiente día hábil, contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en qué aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, hasta la víspera del señalado para la celebración de la enajenación de este aprovechamiento, debiendo constituir en la Depositaría municipal un depósito equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación que servirá de base para la subasta.

En la ejecución del aprovechamiento regirán las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y las publicadas en los *Boletines oficiales* 196 y 197 de fechas 27 de agosto de 1951 y 29 del mismo mes de 1952, así como las económico administrativas formuladas por este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio y reintegro del expediente será de cuenta del adjudicatario.

En este aprovechamiento la corta habrá de realizarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de expedición de la licencia.

Torralba del Burgo 4 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Victor Abajo.

Modelo de proposición

Don...., de.... años de edad, natural de...., provincia de...., con residencia en ...., calle de...., núm. ...., en posesión del Certificado profesional de la clase ...., núm. ......, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la vrovincia de Soria* de fecha... en el monte de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ...... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ....

...... a ..... de ...... de 19 ...

El interesado,

486.—Derechos 256 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

San Leonardo, Ocenilla, Sarnago, Cabreriza y Paones.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

Miño de San Esteban.

Ordenanzas para exacciones municipales

Sagides, Chaorna y Matalebreras.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical Local de Fuentepinilla

Por la presente, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Ojo, de Torreandaluz, dentro del término de Fuentepinilla.

El objeto de la reunión es la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenación y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

Si a la primera sesión no concurriera mayoría de los partícipes de la Comunidad, se celebrará en segunda convocatoria con las mismas formalidades, el día siguiente a la misma hora y local, cualquiera que sea la asistencia de los partícipes.

La sesión tendrá lugar en esta villa en el local del Ayuntamiento el día 17 de octubre a las dieciocho horas.

Fuentepinilla 15 de septiembre de 1953.—El Jefe de la Hermandad, Isidro Rupérez.

487.—Derechos 50 pesetas.

EXTRAVIO

Extraviada participación de cincuenta pesetas al portador, de la Lotería Nacional del núm. 38551, cuyo sorteo se verificará en Madrid el día 5 del mes de octubre de 1953, propiedad de D. José Pérez Blasco, residente en Arcos de Jalón y extendido por D Enrique Calamita, depositario del décimo del mismo núm. 38551, Serie 2.ª, noveno décimo de esta Serie 2.ª

Habiendo sido anulada dicha participación no podrá hacerse efectivo en caso de ser premiado.

Arcos de Jalón 10 de septiembre de 1953.—El Depositario, E Calamita.

488.—Derechos 34 pesetas.

EXTRAVIO DE CABALLERIAS

Extraviadas tres mulas y cuatro machos cerriles.

Se ruega comuniquen noticias a don Ambrosio del Barrio. Gómara. 1—2

489.—Derechos 14 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022